

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 enero de 2013 se publicó un texto refundido del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2022, aprobó la modificación de determinados preceptos del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe.

En realidad lo que procede publicar son los artículos modificados aprobados que son los que a continuación se relacionan. No se presentaron reclamaciones ni sugerencias durante el trámite de información pública, iniciado por el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 273, de 16 de noviembre, por lo que quedaron definitivamente aprobados.

El texto íntegro de los preceptos modificados se transcribe a continuación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

“Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 3.5, 36, 37 y 38.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe, con la siguiente redacción:

REDACCIÓN ACTUAL	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 3 Órganos Funcionales</p> <p>3.5. También ostentarán la consideración de órganos directivos los órganos de Gestión Presupuestaria y de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería.</p>	<p>Artículo 3 Órganos Funcionales</p> <p>3.5 También ostentará la consideración de órgano directivo el Órgano de Planificación y Gestión Económica y Contabilidad.</p>
<p>Artículo 36. Órgano de Gestión Presupuestaria</p> <p>Corresponden a este órgano las competencias relativas a la planificación económica, preparación y elaboración del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento, de sus modificaciones y su documentación complementaria de carácter económico-financiero, y el análisis, seguimiento y evaluación de su ejecución, todo ello de acuerdo con las normas e instrucciones aprobadas de conformidad con la legislación aplicable, además de otras competencias que le sean conferidas o delegadas.</p>	<p>Artículo 36. SUPRIMIR</p>

REDACCIÓN ACTUAL	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 37. Órgano de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería</p> <p>1. Corresponden a este órgano las competencias relativas a:</p> <p>a) La función de la Contabilidad Municipal que comprende la dirección y ejecución de las funciones y actividades contables del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos así como la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno; la preparación y redacción de la cuenta general, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.</p> <p>b) La función de Planificación Financiera que comprende la fijación de criterios, instrucciones y prioridades para elaborar las previsiones de flujos de caja y los planes de disposición de fondos.</p> <p>c) La función de Tesorería que comprende el manejo y custodia de fondos, valores y efectos, y el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Getafe con sometimiento al principio de unidad de caja.</p> <p>Le corresponderá asimismo la Jefatura de la Recaudación, salvo que en el órgano de Gestión Tributaria ejerza estas funciones un funcionario con habilitación de carácter estatal. Todas ellas de acuerdo con las normas e instrucciones que apruebe la Alcaldía o la Junta de Gobierno, de conformidad con la legislación aplicable, además de otras competencias que le sean conferidas o delegadas.</p> <p>2. El titular será una persona funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.</p>	<p>Artículo 37. Órgano de Planificación y Gestión Económica y Contabilidad.</p> <p>1. Corresponden a este órgano las competencias relativas a:</p> <p>a) La planificación económica, preparación y elaboración del proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento, de sus modificaciones y su documentación complementaria de carácter económico-financiero, y el análisis, seguimiento y evaluación de su ejecución, todo ello de acuerdo con las normas e instrucciones aprobadas de conformidad con la legislación aplicable, además de otras competencias que le sean conferidas o delegadas.</p> <p>b) La función de Contabilidad que comprende la dirección y ejecución de las funciones y actividades contables del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos así como la inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno; la preparación y redacción de la cuenta general, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.</p> <p>2. El titular será una persona funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p>
<p>Artículo 38. Órgano de Gestión Tributaria.</p> <p>1. El órgano de Gestión Tributaria se crea para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal; este órgano se regirá por los principios de eficacia, agilidad y unidad en la gestión, siendo su adscripción orgánica la Delegación de Hacienda.</p> <p>2. Corresponden a este órgano las siguientes competencias:</p> <p>a) Análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.</p> <p>b) Propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias municipales y demás normas relativas a los ingresos de derecho público.</p> <p>c) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y otros ingresos de derecho público.</p> <p>d) La gestión, liquidación, inspección, recaudación en período voluntario y ejecutivo y la revisión de los actos tributarios municipales y otros ingresos de derecho público.</p>	<p>Artículo 38. Órgano de Gestión Tributaria.</p> <p>1. El órgano de Gestión Tributaria se crea para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal; este órgano se regirá por los principios de eficacia, agilidad y unidad en la gestión, siendo su adscripción orgánica la Delegación de Hacienda.</p> <p>2. Corresponden a este órgano las siguientes competencias:</p> <p>a) Análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.</p> <p>b) Propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias municipales y demás normas relativas a los ingresos de derecho público.</p> <p>c) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios y otros ingresos de derecho público.</p> <p>d) La gestión, liquidación, inspección, recaudación en período voluntario y ejecutivo y la revisión de los actos tributarios municipales y otros ingresos de derecho público.</p>

REDACCIÓN ACTUAL	NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA
e) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos, y demás materias que tenga atribuidas.	e) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos, y demás materias que tenga atribuidas.
f) La notificación y comunicación a las personas interesadas de las resoluciones administrativas de su competencia.	f) La notificación y comunicación a las personas interesadas de las resoluciones administrativas de su competencia.
g) Las que le sean encomendadas por la legislación vigente o le sean delegadas.	g) Las que le sean encomendadas por la legislación vigente o le sean delegadas.
3. El alcalde o la Junta de Gobierno por delegación aprobará instrucciones de funcionamiento y coordinación entre este órgano y el órgano de Contabilidad, Planificación Financiera y Tesorería.	

Getafe, a 24 de marzo de 2023.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.
(03/5.125/23)

